

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

CODIGO: 6-11  
 FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-07-05  
 N.º. TRÁMITE SITRA: GADDDM-A2EE-02AF-02A-02A-2024-1357-1  
 G17  
 QUITO

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Administración: A. Municipalidad Zonal de la Guayllabamba  
 1.2 Parroquia: GUAYLLABAMBA  
 1.3 Zona Sanitaria (según IIRSA referencial): Fingera-Pepe, e  
 1.4 Barrio (según referencial común): P. CHIRIQUA  
 1.5 Tipo de obra (según referencial):  
 1.6 Ubicación: Av. SIMÓN BOLÍVAR  
 1.7 Afectación (promocional): SI NO X  
 1.8 Uso de Suelo: II - Residencial  
 1.9 Punto de Georreferencia: Coordenadas UTM  
 X: -0.78500 Y: -0.64400  
 Inicio del Proyecto: 17/1 del Proyecto

2. REQUERIMIENTO

2.1 Tipo de Requerimiento: R Espacio Público Vialidad Infraestructura  
 2.2 Nombre del requerimiento: INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN EL BULEVARD URBANO DE LA ZONA PROMOCIONAL PARROQUIA GUAYLLABAMBA  
 2.3 ID Vial: NS  
 Desde: EN TRAZA DISEÑADO  
 Hasta: CUILLO NACIONAL DE GUAYLLABAMBA

3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES

3.1 Propiedad Municipal: N/A SI X NO  
 3.2 Trazado vial (APROBADO): N/A SI X NO  
 3.3 Afectaciones: N/A SI X NO  
 3.4 Red Eléctrica: N/A SI X NO  
 3.5 Saneamiento Regularizado: N/A SI X NO  
 3.6 Permisos de construcción:

Observaciones:

3.7 Acantariado: SI NO X  
 3.8 Agua Potable: SI NO X  
 Observaciones:

3.9 Interferencia con MetroC: SI NO X  
 No el espacio no existe ni tiene a directa del MetroC.  
 3.10 Uso de Suelo: Comunal Residencial X

5. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1 Aspectos Físicos

5.1.1 Sitio de Intervención: GUAYLLABAMBA  
 5.1.2 Estado del sitio de intervención: X Bueno X Regular Voto  
 5.1.3 Longitud / Ancho: 400,00 m  
 5.1.4 Área (m<sup>2</sup>):  
 5.1.5 Tipo de Suelo:  
 5.1.6 Detalles y alcance de la intervención: SE PRETENDIÓ LA COLOCACIÓN DE UN SANGRÍO DE 30 METROS DE ANCHURA EN EL BULEVARD DE LA ZONA PROMOCIONAL PARROQUIA GUAYLLABAMBA. EL SANGRÍO DEBERÁ SER MANTENIDO POR EL MUNICIPIO DE GUAYLLABAMBA. LA PARTE DE MANTENIMIENTO DE LOS SANGRÍOS DEBERÁ SER CUBIERTA POR EL MUNICIPIO DE GUAYLLABAMBA.

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Tomando en consideración lo señalado, el G. Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 478.  
 \*Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo - la Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto máximo a mesa parroquial y recursos para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios a establecer según se verifique el estimado a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria de acuerdo al ente oficial de estadísticas, censos del país.\*  
 \*Art. 478.- De la distribución del gasto, las prioridades de gasto de inversión de la administración con, se establecerán en función de los requerimientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la distribución se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insalvables, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad y acciones de movilidad en zonas.  
 El establecimiento de prioridades será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría de Participación Ciudadana; el ámbito participativo contemplará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponer a la Municipalidad Metropolitano de Quito para que conste su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.  
 La priorización de obras, programas y proyectos a nivel parroquial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente las representantes de los organismos sociales, legalmente registrados en las administraciones censales, tendrán derecho a voz y voto.  
 Las obras, programas y proyectos prioritarios en términos comunes se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en concordancia con el "Bolleto Parroquial Ruta".  
 Sobre la base de la normativa legal referente, las obras prioritarias en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 Costo Referencial de la intervención: USD: 500.000,00

\*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (UPU) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Ingeniería y Obras Públicas (EMPOIP)

6. ANÁLISIS JURÍDICO

6.1 Observaciones:

**CONSTITUCIÓN**

El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**ORDENAMIENTO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.**

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de las instituciones autónomas descentralizadas y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del orden ciudadano. Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, sectores y en que las organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

**LEY ORGANICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Artículo 21.- Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las instituciones y los representantes en el ejecutivo, legislativo, comunal, comunitario, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización local, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las organizaciones existentes en el exterior."

**ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 058-2022**

Artículo 174.- Es el proceso de participación ciudadana en el municipio de Distrito Metropolitano de QUITA con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su descripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Crecimiento Territorial y reflexione un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables e excluidos."

**REG. AMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022**

Artículo 43.- El reglamento complementa el proceso de Presupuesto Participativo.

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de cooperación, obras en ejecución, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su ejecución, previa la ejecución de contratos; realizará la revisión o elaboración de acta final de obras prioritarias en asamblea parroquial de presupuestos participativos y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos presupuestales y conceptuales respectivos.

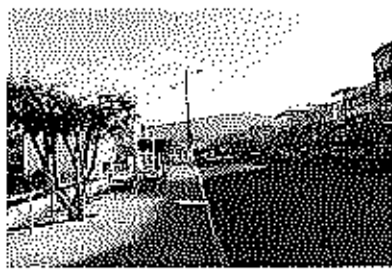
En este sentido se le da cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la vigencia legal del proyecto.

**7. ANÁLISIS SOCIAL**

Se da como **FACIL** la presente solicitud, debido a que esta obra genera una movilidad segura y rápida en este sector. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. De ningún modo se perjudica a ningún sector económico por parte de la obra, se estima como beneficiar los ingresos a 1500 personas y como indirectos 5500.

**8. FOTOGRAFÍAS**

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



**9. CRUQUIS**



**10. RECOMENDACIONES**

Nota: Por las y las personas es la institución que por el empuje de dar un servicio de áreas verdes, la parte de luminarias deberá salir en la EPA.

**11. VIABILIDAD (MARQUE CON UNA X)**

11.1. **Fácil:**  **11.2. No Fácil:**

**12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE**

12.1. Nombre: S. OLIVERA LINDA  
12.2. Teléfono de contacto: 099 55662  
12.3. Dirección: BARRIO PICHINCHA  
12.4. Barrio en el que vive: BARRIO PICHINCHA

Elaborado por:

Revisado por:

Revisado por:

F: \_\_\_\_\_

		
<small>TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA</small> Revisado por:	<small>DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS</small> Revisado por:	<small>DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA</small> Revisado por:
		
<small>DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA</small>	<small>DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA</small> Aprobado por:	<small>DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO</small>
		
	<small>ADMINISTRADOR/A ZONAL</small>	